

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de mayo de dos mil veintitrés

Tutela No. 11001310302720230010800

Considerando que la entidad accionada no ha atendido el requerimiento del Despacho¹ por el presunto incumplimiento al fallo de tutela, conforme lo dispone el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone:

ABRIR incidente de desacato en contra de la señora GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS, en su calidad de Representante Legal de la entidad MINISTERIO DEL TRABAJO, a fin de determinar el posible desacato en que en que pudo haber incurrido, a lo ordenado en fallo 13 de marzo del cursante año.

En consecuencia, córrase traslado a la Representante Legal de la entidad por el término de tres (03) días, para los fines señalados en el Artículo 129 del CGP.

Por Secretaria líbrese oficio a la Representante legal en mención para que ejerza su derecho de defensa y contradicción y aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes y necesarias para demostrar el cumplimiento del fallo.

En el evento en que la señora Ministra de Trabajo GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS, no sea la directamente encargada de cumplir la orden dada por este despacho en fallo de tutela referido, informe que persona es la encargada de ello, su identificación, lugar de notificación y los mismos datos respecto a su superior jerárquico.

Notifíquese esta providencia por el medio más expedito, tanto al incidentante como a las incidentadas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

¹ Consecutivo 019

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21dc51fee8cd953431087ae300164417ba829c4cb9a21aa83f4aa40ecfafa89**

Documento generado en 12/05/2023 12:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>